

las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de noviembre de 1990.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**27276** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar para la construcción de una potabilizadora de agua de mar.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar el día 18 de diciembre de 1989, un Convenio de colaboración para la construcción de una potabilizadora de agua de mar, en cumplimiento de lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de mayo de 1990.—El Director general, José Rubio Bosch.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar para la construcción de una potabilizadora de agua de mar**

Santa Cruz de Tenerife, 18 de diciembre de 1989.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don José Rubio Bosch, Director general de Obras Hidráulicas, actuando de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas, de fecha 24 de febrero de 1987, al conferirle la representación del mismo como Organismo ejecutivo para suscribir el presente Convenio.

El excelentísimo señor don Idefonso Chacón Negrín, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 32.1.k) de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Don Javier Tadeo Alemán, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Agaete, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 1989.

Don Demetrio Suárez Díaz, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gáldar, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, previa autorización librada en acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 1989.

Todas las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

Primero.—Que entre los objetivos fundamentales de la política del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, e incluidas en su Plan General de Obras Públicas, están, entre otras, las obras potabilizadoras de agua de mar, en virtud del Real Decreto-ley 18/1984, de 26 de diciembre.

Segundo.—Que el 24 de febrero de 1987 el Ministerio suscribió Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas, por lo que el 12 de julio de 1988 se elaboró conjuntamente un Plan-Programa de obras de «Potabilizadoras de agua de mar (Canarias)», que fue incorporado al Plan General de Obras Públicas. En él se recogía específicamente la obra «Potabilizadora de agua de mar para el noroeste de Gran Canaria (Agaete y Gáldar)», con capacidad para 3.000 metros cúbicos/día y con un coste estimado inicialmente de 600.000.000 de pesetas.

Tercero.—Que los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, ante lo apremiante de la situación por la que atraviesan ambos municipios por la constante y sucesiva sequía en la zona, se han visto en la necesidad de implantar en el noroeste de la isla una desaladora de agua de mar.

Cuarto.-Que es necesaria e imprescindible la participación efectiva de la Administración Central y Autónoma en la cofinanciación del proyecto y en la aportación de sus conocimientos técnicos a las obras si así se considerase.

Por todo ello, y dada la existencia del Convenio bilateral suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Plan-Programa de Obras Potabilizadoras de agua de mar (Canarias) que lo desarrolla, en el que se recoge expresamente esta obra para Agaete-Gáldar, y a fin de concretar la intervención y colaboración de cada una de las partes otorgantes, acuerdan proceder a la firma del presente Convenio con sujeción a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar para la ejecución de la obra potabilizadora de agua de mar en estos municipios, de 3.000 metros cúbicos/día de capacidad, para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

Segunda.-El presupuesto total de la contrata de la obra principal y de la canalización de las aguas desalinizadas hasta los depósitos de redistribución asciende a un total de 687.000.000 de pesetas, atendiendo al siguiente desglose:

Potabilizadora de agua de mar: 640.000.000 de pesetas.  
Canalización de aguas: 47.000.000 de pesetas.

Tercera.-El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, se comprometen a cofinanciar la obra de la siguiente forma:

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta un 75 por 100 del importe total de la obra, distribuida de acuerdo con sus asignaciones presupuestarias, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar a razón del 12,5 por 100 para cada una de la mencionada Consejería y de los Ayuntamientos respectivos, consignando en sus presupuestos respectivos las cuantías que les corresponden en función de la distribución anterior.

Cuarta.-Serán de aplicación las estipulaciones que contiene el Convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de febrero de 1987.

En relación con las obras que a la firma del presente Convenio estuviesen terminadas, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para hacer frente a sus obligaciones deberá comprobar, mediante la correspondiente acta administrativa, la obra ejecutada, una vez convalidadas las actuaciones por la Comisión creada por el Convenio de fecha 24 de febrero de 1987. La Dirección General de Obras Hidráulicas, una vez cumplidas las formalidades anteriores, se hará cargo del abono de la parte del 75 por 100 que le incumbe abonar por la inversión realizada.

Del acto de adjudicación se habrán de remitir a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, certificación de los acuerdos corporativos de adjudicación y contrato suscrito por las partes para la ejecución de la obra, así como del acta de replanteo, suscrita por la totalidad de las partes.

Quinta.-Aprobadas inicialmente por los Ayuntamientos partícipes las certificaciones de obras extendidas por el Director técnico, se remitirán éstas a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para que sean aprobadas definitivamente.

Sexta.-Los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, para la ejecución de este proyecto, aportan un solar de 6.565 metros cuadrados apto para la construcción de la potabilizadora localizado en Bocabarranco del Municipio de Gáldar, libre de cargas y gravámenes.

Séptima.-El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se reservan la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras, pudiendo solicitar, en su caso, de los Ayuntamientos de Agaete y Gáldar, cuantos documentos e informes técnicos sobre la obra se precisen.

Cualquier alteración en los proyectos originales que varíen el presupuesto total del proyecto deberá contar con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

Octava.-Todos los pagos realizados por los Ayuntamientos partícipes, bien directamente o por terceros, así como por cualquier otra administración coadyuvante en el proyecto, tendrán que justificarse ante la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Aguas del Gobierno de Canarias con las certificaciones de obras y copias autenticadas de las órdenes de pago libradas por los mismos a favor del contratista.

Novena.-A la recepción provisional y definitiva de las obras según contrato de adjudicación deberá asistir un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y otro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, quienes actuarán con poder y su dictamen será vinculante para las Administraciones Locales contratantes.

Décima.-Los Ayuntamientos se comprometen por el presente a exigir del contratista-adjudicatario la colocación de un cartel en el que figurarán, además de los Ayuntamientos como titulares de la obra, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en su nombre la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, como cofinanciadores y partícipes del proyecto.

Undécima.-El presente Convenio tendrá el mismo plazo de vigencia que el de 24 de febrero de 1987.

Duodécima.-El incumplimiento de cualquiera de las antedichas estipulaciones será causa de resolución del Convenio.

Del presente Convenio se dará traslado al adjudicatario de la obra para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-El Director general, José Rubio Bosch.

**27277** RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 246/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 246, de 31 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 246/90, al forjado de viguetas armadas «Progreso», fabricado por «Forjados Progreso, Sociedad Anónima», con domicilio en Buño (La Coruña).

Resolución número 247, de 26 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 247/90, al forjado de viguetas armadas «Castelo», fabricado por «Prefabricados y Canteras Zaera, Sociedad Anónima», con domicilio en Sarria (Lugo).

Resolución número 248, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 248/90, al forjado de viguetas armadas «Castelo», fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 249, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 249/90, al forjado de viguetas armadas «Castelo», fabricado por «Horyfersa», con domicilio en Ames (La Coruña).

Resolución número 250, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 250/90, al forjado de viguetas pretensadas «Castelo R-14», fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 251, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 251/90, al forjado de viguetas pretensadas «Castelo R-20», fabricado por «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima», con domicilio en Porriño (Pontevedra).

Resolución número 252, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 252/90, al forjado de viguetas pretensadas, fabricado por «Fabián Domingo Sánchez», con domicilio en Terrassa (Barcelona).

Resolución número 253, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 253/90, a las viguetas de hormigón pretensado, fabricadas por «Fabián Domingo Sánchez», con domicilio en Terrassa (Barcelona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.